



Resolución Directoral

Nº 243 - 2016-MTC/12

Lima, 23 de mayo del 2016

VISTO:

La solicitud de LAN PERÚ S.A. sobre Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con ALASKA AIRLINES, INC. para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros;

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro Nº 215-074562 del 20 de noviembre de 2015 y Nº E-062621-2016 del 03 de marzo de 2016, LAN PERÚ S.A. solicitó la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con ALASKA AIRLINES, INC., para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, en las rutas señaladas en el Anexo B del referido Acuerdo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT) ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre LAN PERÚ S.A. y ALASKA AIRLINES INC.;

Que, LAN PERÚ S.A. cuenta con Permiso de Operación que la autoriza a prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en la ruta LIMA Y/O AREQUIPA Y/O CUSCO Y/O IQUITOS Y/O TRUJILLO - MIAMI Y/O LOS ÁNGELES Y/O NEW YORK Y/O WASHINGTON Y/O CHICAGO Y/O SAN FRANCISCO Y/O ORLANDO Y VV.;

Que, según los términos del Memorando Nº 0490-2016-MTC/12.LEG y Memorando Nº 026-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley Nº 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **LAN PERÚ S.A.** y **ALASKA AIRLINES, INC.** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, en las rutas señaladas en el Anexo B del referido Acuerdo, de conformidad con sus autorizaciones vigentes, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. VUELOS OPERADOS POR ALASKA AIRLINES, INC.:

La presente autorización comprende la explotación por parte de **ALASKA AIRLINES, INC.** y la comercialización por parte de **LAN PERÚ S.A.** de las siguientes rutas:

LOS ÁNGELES - ANCHORAGE
LOS ÁNGELES - BALTIMORE
LOS ÁNGELES - GUNNISON
LOS ÁNGELES - MAMMOTH LAKES
LOS ÁNGELES - MEDFORD
LOS ÁNGELES - MONTEREY
LOS ÁNGELES - PORTLAND
LOS ÁNGELES - SALT LAKE CITY
LOS ÁNGELES - SANTA ROSA
LOS ÁNGELES - SEATTLE
LOS ÁNGELES - SUN VALLEY
LOS ÁNGELES - VANCOUVER
LOS ÁNGELES - WASHINGTON D.C.
ORLANDO - SAN DIEGO





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil
PEDRO RONALD CARBONEL PEZO
REGISTRADO
RM. N° 714 - 2015 - MTC/01
Reg. 0889 Fecha: 23 MAYO 2016

Resolución Directoral

N° 243 - 2016-MTC/12

ORLANDO - SEATTLE

2. VUELOS OPERADOS POR LAN PERÚ S.A.

La presente autorización comprende la explotación por parte de LAN PERÚ S.A. y la comercialización por parte de ALASKA AIRLINES, INC. de aquellas rutas autorizadas a LAN PERÚ S.A. en su Permiso de Operación, que conecten en Estados Unidos con vuelos operados por ALASKA AIRLINES, INC.

3. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.
4. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de LAN PERÚ S.A. como de ALASKA AIRLINES, INC.; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.



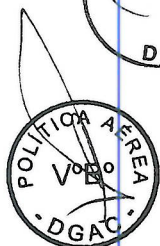
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)